

La caza en contrapasa: *sostenella y no enmendalla*

En España somos especialmente cabezotas. En 2005 el Tribunal de Luxemburgo nos sentenciaba por autorizar la contrapasa en Guipúzcoa y nosotros en vez de aprender de nuestros errores vamos y la autorizamos en Vizcaya. ¿Pero qué es la contrapasa y por qué no se puede autorizar?

La pasa es una modalidad de caza de aves en migración que en España involucra principalmente a palomas torcazes y zuritas aunque también a tórtola y codorniz. La caza en pasa se realiza en la migración posnupcial, que es la que las aves realizan en otoño, en nuestro caso hacia el sur buscando los cuarteles de invernada. La caza en contrapasa es una modalidad que tradicionalmente se lleva a cabo en la migración prenupcial, que es la que las aves realizan en primavera cuando retornan a sus zonas de cría. Sin embargo, desde 1986 debería ser una actividad ilegal ya que la Directiva de Aves es muy clara en este aspecto y obliga a los estados miembros a velar por que las especies migratorias no sean cazadas durante su período de reproducción ni durante su trayecto de regreso hacia su lugar de nidificación.

SENTENCIA CONTRA ESPAÑA: EL CASO DE GUIPUZCOA

Sin embargo, de forma continuada la Diputación de Guipúzcoa ha venido permitiendo la caza en contrapasa basándose en el propio régimen de excepción de la Directiva. Pero en su sentencia de 9 de junio de 2005, el Tribunal Europeo de Justicia de Luxemburgo, consideró que la caza en contrapasa no se ajustaba a la Directiva de Aves Silvestres, dando por tanto la razón a la Comisión Europea y a SEO/BirdLife, que consideraban que la caza en contrapasa no reunía los requisitos del régimen de excepciones, y en consecuencia incumplía la legislación.

El Tribunal europeo consideró que la caza en contrapasa es una mera prórroga innecesaria del periodo ordinario de caza y falla por segunda vez, la primera fue contra Francia en octubre de 2003, que no se pueden prorrogar los periodos de caza a la migración prenupcial cuando la especie afectada se puede cazar con normalidad durante los periodos no prohibidos por la directiva. De hecho, la primera condición para aplicar el régimen de excepción es demostrar,

y Guipúzcoa no lo hizo, que no existe ninguna solución satisfactoria. Dado que la Paloma Torcaz es en todo caso una especie cinegética que se puede cazar normalmente en los periodos autorizados por la legislación comunitaria no existe razón alguna para su caza más allá de ese periodo normal. El Tribunal de Luxemburgo no tuvo en cuenta otros argumentos esgrimidos por el gobierno español como la supuesta presión social para cazar en esta época, la abundancia de la especie, o la separación de los puestos de caza en contrapasa de los de otras modalidades de caza de palomas.

EL CASO DE VIZCAYA

Lejos de amilanarse, en diciembre de 2005, la Diputación de Vizcaya ha aprobado una orden autorizando la caza de Paloma Torcaz en contrapasa. La Diputación expone en esta orden las viejas excusas de su carácter tradicional y del bajo número de piezas autorizadas y como novedad de esta temporada es que la sentencia del Tribunal de Luxemburgo "tan solo es aplicable a Guipúzcoa". Sin embargo, las autoridades vizcaínas no han demostrado que no exista ninguna solución satisfactoria alternativa a esta práctica cinegética, que es precisamente lo que el Tribunal ha indicado que hay que hacer en primer lugar. De hecho, la Diputación no puede demostrar tal cosa pues en Vizcaya no solo se puede cazar la Paloma Torcaz, sino que también se puede hacer en migración ya que durante la pasa se puede cazar en 35 de los 111 municipios de la provincia. Además, en nueve municipios en los que se ha autorizado este año la contrapasa se puede también hacerlo en la pasa y solo en dos no se puede, pero los cazadores de estos dos municipios si que tienen una solución satisfactoria: desplazarse al municipio limítrofe a cazar la paloma en migración.

La pregunta está en el aire: ¿Necesitaremos 50 sentencias condenatorias de los tribunales europeos, tantas como provincias hay en España, o seremos capaces de prohibir la contrapasa que no tiene sustento legal ni científico? 

Juan Carlos Atienza
Coordinador del Área de Conservación de
Especies y Espacios
SEO/BirdLife